

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022). Pasa a Despacho de la señora Juez el presente proceso haciéndole saber que la parte demandante solicitó el decreto de unas medidas cautelares. Sírvasse proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Villamaría-Caldas, Once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado 2020-304

Auto:384

Solicita la parte demandante se decrete el embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 100 -17820 a nombre de la demandada DORA ALICIA VILLADA ARIAS; el Despacho encuentra procedente tal pedimento; en consecuencia, se DECRETA el embargo del bien inmueble enunciado. Líbrese oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

Por lo que se REQUIERE a la parte demandante para que realice todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento de la medida decretada, actuación la que debe llevar a cabo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estado de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **846400b0f5c4f46734172043fabfd13470790cdcd2848614d47fd6766352cc0a**

Documento generado en 11/03/2022 03:03:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>